

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 2 JUL 2020

RADICACIÓN No. 2017-1964

Reunidas las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso y, en ejercicio de la facultad contenida en el inciso 1° del artículo 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de PHILGRIM DOTACIONES S.A.S y a cargo de BANCO BBVA VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$10.000.000 por concepto del importe de los cheques 447491, suma reconocida en el numeral 3° de la sentencia calendarada 21 de octubre de 2019 por este despacho, junto con los intereses de mora, liquidados desde el 25 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

La suma de \$1.200.000, por concepto de costas aprobadas mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. (a) ELKIN QUITIAN BUSTOS quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>20</u> HOY	
<u>3 JUL 2020</u>	
La Secretaria	
LUIZA FERNANDA LOZANO LINARES	